



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

**INFORME FINAL DE LA DENUNCIA No. 0815-068 INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN MATEO DE EL ROBLE**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE EL ROBLE
2014**

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOVIEMBRE DE 2015

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892280017-1, Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor Departamental de Sucre

CESAR SANTOS VERGARA
Sub-contralor

CLEMENTE BALDOVINO PEREZ
Funcionario Comisionado

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892280017-1, Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucra@contraloriasucra.gov.co www.contraloriasucra.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA REMISORÍA	4
2. HECHOS RELEVANTES	6
2.1. Descripción	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3.1. Párrafo de Alcance	7
3.2. Párrafo de Conclusiones	8
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA	9
4.1. Registro Fotográfico	25
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE HALLAZGOS	30



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Rad No 110-

Sincelejo,

Señor
FRANCISCO MEZA D'LUIZ
Rector Institución Educativa San Mateo de El Roble
El Roble – Sucre.

Asunto: Informe Final de la Denuncia No. 0815-068.

Cordial saludo

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional y la Resolución No. 367 de 2015, realizó investigación referente a la Denuncia No. 0815-068, con el objeto de esclarecer los hechos que le dieron origen, como son las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos que ingresaron a la Institución Educativa San Mateo de El Roble durante la vigencia 2014, con el objeto de emitir un pronunciamiento por parte de éste ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la Administración de la Entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la Denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos suministrados por la entidad, que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RELACION DE OBSERVACIONES

Durante el desarrollo de la presente denuncia, se establecieron siete (7) hallazgos, de las cuales cinco (5) son administrativos, dos (2) tienen connotación disciplinarias.

Atentamente,

CESAR SANTOS VERGARA
Sub-contralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Clemente B. (Funcionario comisionado)
Aprobó: Cesar Santos Vergara (Sub-contralor)



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

2.0 HECHOS RELEVANTES

2.1 Descripción de la Denuncia.

La presente denuncia se origina mediante comunicación de fecha 20 de Agosto de 2015, suscrita por el Contralor Estudiantil de la Institución Educativa San Mateo de El Roble, señor Edgar Vergara Banquez, donde pone en conocimiento de la Contraloría Departamental de Sucre la situación que se está presentando en la Institución Educativa San Mateo, Municipio de El Roble – Sucre, relacionada con el manejo de los recursos que ingresan a ésta, en donde se observan presuntas irregularidades por parte de quien ordena el gasto, lo cual se evidencia en la negativa que muestra el Rector señor Francisco Meza D'luiz, para entregar información solicitada mediante derecho de petición, suscrito por el veedor Ángel de Jesús Rodríguez Salgado, del cual no obtuvo respuesta en los términos correspondientes.

Solicita el señor Edgar Vergara Banquez se investigue sobre los puntos del derecho de petición, así mismo revisar la ejecución de la relación de gastos del año 2014 adjunta, anexando copia del escrito presentado el día 13 de Julio de 2015, por el señor Ángel de Jesús Rodríguez Salgado veedor comunitario, donde solicita copias de los siguientes documentos: presupuesto de ingresos y gastos aprobados para el año 2015, plan anual de acción y de mejoramiento de calidad, informes de ejecución de los recursos de gratuidad desde que asumió como rector, extractos bancarios de la cuenta donde son consignados los recursos de gratuidad y copias de las colillas de los cheques girados, actos administrativos de las acciones de mejoramiento escolar y de cumplimiento numerales 1,2,3,4,5 Art. 19 Decreto 4791 de 2008, contrato de instalación transformador y todos los contratos para mejorar el entorno escolar de la Institución Educativa San Mateo desde que asumió como rector y certificación de horas laboradas por la secretaria de la institución señora Claudia Marcela Naranjo Vásquez, certificado de potabilidad del agua que consumen los alumnos, buen funcionamiento de las unidades sanitarias y servicios que prestan los laboratorios de física y química a los alumnos de la institución.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

3.0 CARTA DE CONCLUSIONES

3.1 PARRAFO DE ALCANCE

En el trámite de la denuncia N° 0815-068 se procede a revisar si los recursos de gratuidad de la vigencia 2014, se ejecutaron de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes, el cual debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguirlos procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de "transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, postulados de la función administrativa".

Se verifica si el sistema presupuestal aplicado al manejo de los recursos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa San Mateo, se cife a los principios establecidos en el estatuto presupuestal Decreto 111 de 1996 y Resolución 036 de 1998.

Si la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, tal y como lo establece el Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008.

Si la información sobre las cuentas del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa San Mateo, ha sido pública en las condiciones que determine el reglamento.

Se revisará si le dieron respuesta al derecho de petición en debida forma.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

3.2 PARRAFO DE CONCLUSIONES

En el desarrollo del proceso auditor adelantado para resolver la presente denuncia, se revisó la Relación de Gastos de la vigencia fiscal 2014, la cual presenta un valor total de \$97.946.920, se seleccionaron los pagos más representativos, todos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en su contratación se debían seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, como dicho reglamento no existe se aplica la regulación ordinaria vigente en materia contractual.

Se encontró que a la mayoría de los pago les hace falta CDP, RP, algunos no tiene factura de los elementos adquiridos, en otros el comprobante de Egresos está sin firma de quien recibió el pago, faltan soportes de recibido a satisfacción, o entradas de almacén cuando se trata elementos, NIT. Procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales y pago de seguridad social.

Además de las falencias anteriores, en la Institución Educativa San Mateo del Roble, los únicos descuentos que vienen realizando es por concepto de estampillas pro universidad de Sucre, Pro hospital y rete-fuente, además no presentaron las declaraciones y pagos de los valores retenidos en la fuente, en las fechas establecidas en el calendario tributario del mes siguiente donde se realizó el descuento, sino que acumularon el mes de abril y mayo declarándola en el mes de junio y pagando en julio tres días después del plazo para hacerlo sin haber liquidado la sanción por extemporaneidad.

No se pudo verificar la compra de elementos consumibles por valor de \$5.912.200 que aparece como elementos de laboratorio, porque no existe kardex ni entradas y salidas de almacén o relación de elementos entregados a las distintas sedes, en el caso del Apoyo logístico a eventos lúdico recreativos culturales y deportivos por valor de \$3.497.000, tampoco se encontró certificación de realización ni registro fotográfico de tales eventos.

Los demás elementos adquiridos reposan en las diferentes sedes de la Institución Educativa San Mateo de El Roble, como se puede constatar con el registro fotográfico adjunto, por lo que se puede determinar con las salvedades aquí establecidas, que los malos manejo de los recursos que ingresaron a la institución en la vigencia 2014 y las presuntas irregularidades por parte de quien ordenó el



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

gasto, que son objeto de la presente denuncia, no se han reflejado en pérdida de tales elementos o detrimento del patrimonio del ente, sino en falencias e incumplimiento de los procedimientos precontractuales, presupuestales, contables y de soportes.

Se encontró que el rector no reportó trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación departamental, incumpliendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Ley 715 de 2001; tampoco está cumpliendo con el registro en el Secop de los contratos para publicidad de los mismos.

Se encontró comunicación de respuesta al derecho de petición interpuesto por el señor Ángel de Jesús Rodríguez Salgado, adjunta a comunicación dirigida con fecha 10 de Agosto de 2015, al doctor Jhony González Personero Municipal del Roble, donde se comunica, que el día 6 de Agosto el peticionario se opuso a recibir dicha comunicación de respuesta sin ninguna justificación, ambas comunicaciones se anexan al informe.

4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

En la verificación de los hechos denunciados se procedió a solicitar copia del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Institución para la vigencia 2014, el reglamento expedido para contratación menor de 20 salarios mínimos, el Flujo mensual de efectivo, los estados Financieros y los reportes de información a la Contraloría; de lo cual se entregó en medio magnético copia del Presupuesto el cual fue aprobado por la suma de \$118.487 miles y la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos correspondiente al mismo período, la cual registra adiciones por valor de \$12.622 miles para un presupuesto definitivo de \$131.381 miles, con una ejecución del 69% para los ingresos y gastos, los Estados Financieros y los reportes semestrales, no se entrega copia del reglamento para contratación menor de 20 salarios mínimos, ni el Flujo mensual de efectivo.

HALLAZGO

N° 01.

Connotación: Administrativa

Condición: La Institución Educativa San Mateo de El Roble no tiene Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo para los pagos menores de 20 salarios mínimos, que se hagan con recursos del Fondo de Servicios educativos.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Fuente de criterio: Ley 715 de 2001, Artículo 13, inciso 2 Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008

Criterio: Es función de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Causa: Desconocimiento sobre la aplicabilidad de la normatividad vigente a los recursos del Fondo de Servicios Educativos en la Vigencia fiscal 2014.

Efecto: Desorganización administrativa de la parte contractual, por falta de un manual que oriente el procedimiento de contratación menor de 20 SMLV, debilidad del proceso de autocontrol y riesgo de posibles sanciones.

Presunto responsable: El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Mateo de El Roble.

RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE EL ROBLE:

En el oficio radicado bajo el número 2917 el día 19 de Noviembre de 2015, la entidad no presentó descargos sobre la observación No. 01, tampoco adjuntó copia del Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo, para aplicar a los pagos menores de 20 salarios mínimos que se hagan con los recursos del Fondo de Servicios educativos.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad no desvirtúa la observación planteada, por lo tanto será tipificada como hallazgo de tipo administrativo en el informe final, teniendo la Institución Educativa San Mateo de El Roble que presentar dentro del término y condiciones establecidas por la Resolución 117 de 2012 Un Plan de Mejoramiento a la Contraloría General del Departamento de Sucre para su aprobación.

Se verificó el 62% de la Relación de Gastos de la vigencia fiscal 2014 la cual presenta un valor total de \$97.946.920, de la que se seleccionan los pagos más representativos, y se señala el incumplimiento de los procedimientos precontractuales, presupuestales, contables y de soportes como se indica en las Observaciones cuya connotación se describe en cada situación encontrada



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

GATOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA VIGENCIA 2014				
FECHA	No	BENEFICIARIO DEL PAGO	OBJETO	VALOR
07/01/2014	19	Hugo Manuel Ortega Navarro	Asesoría Contable, presupuesto y financiera	3.200.000
23/04/2014	21	Yilma María Arias García	Instrumento para la banda de paz	3.157.000
07/05/2014	25	Rafael de Jesús Vergara Olmos	Mtto y suministro materiales fotocopiadoras	2.422.000
08/05/2014	27	Lilian Mercado Acosta/Varied C/zal	Compra de aires acondicionado	8.778.170
08/05/2014	28	Jorge Luis Herazo	Compra de implementos de laboratorios	5.395.550
13/05/2014	31	Francisco de Jesús Vergara Olmos	Apoyo logístico eventos ludico recreativos cu	3.497.000
30/05/2014	34	Juan Bautista López García	Mantenimiento, reparación e instalación de e	3.120.000
05/06/2014	36	Dairo Gregorio Cantero Arieta	Compra Mesa salon de artistica	6.000.000
11/06/2014	38	Martín Dario López Molina	Suminiatro de 1290 carnet a todo color con p	4.644.000
20/06/2014	39	María Eugenia Ortega Lozano	Suministro de materiales de laboratorio	5.912.200
20/06/2014	43	Carlos Alberto Contreras Abad	Enrejada de salones, construcción de bodec	11.059.800
15/07/2014	52	Carlos Contreras Abad	Suministro de televisores	3.115.200
			TOTAL	60.300.720

a. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MÍNIMA CUANTÍA N° 19-2014

CONTRATO N°:	MÍNIMA CUANTÍA N° 19-2014
CONTRATISTA:	Hugo Manuel Ortega Navarro NIT 92.555.254
OBJETO:	Apoyo a la gestión, Asesoría Supervisión Contable, Presupuestal, financiera y Tributaria
PROCEDIMIENTO - MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA
VALOR:	3.200.000
FECHA:	07/01/2014
CDP N°:	24
FECHA CDP:	07/01/2014
RP N°:	24
FECHA RP:	07/01/2014
ESTUDIOS PREVIOS:	NO
S.S.:	SI
CAMARA C/CIO:	NO
RUT:	SI
PÓLIZA:	NO
APROB PÓLIZA:	NO
PUBLICACIÓN:	NO
ACTA INICIO:	NO
ACTA FINAL:	NO
SUPERVISIÓN/RECIBO SATISFACCIÓN:	NO

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892280017-1, Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail:contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

LIQUIDACIÓN:	NO
INVITACIÓN PUB. SECOP:	NO
PROPUESTA:	NO
ACTA RECIBO POPUESTAS:	NO
ACTA ESCOGENIA MENOR PRECIO:	NO

INFORME CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 19-2014.

Establece el Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008, "los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación".

La ejecución de este contrato buscó atender la necesidad establecida en el párrafo anterior, contratando los servicios de un profesional Contador Público, que además brindara apoyo a la gestión en el acompañamiento, asesoría, supervisión del área contable, financiera, presupuestal, tributaria y elaborar informes para diferentes órganos de control.

Para la verificación del cumplimiento de lo contratado el auditor procedió a hacer inicialmente la revisión de los informes presentados, encontrado que la entidad cuenta con Balance General y Estado de Actividad Económica Social y Ambiental a corte 31 de Diciembre 2014, fueron realizados los reportes semestrales correspondientes a la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015 a la Contraloría Departamental y a la Secretaría de Educación; la Institución educativa no está cumpliendo como entidad agregante al CHIP del Municipio de El Roble y que en las instalaciones administrativas del colegio no cuentan con libros auxiliares de contabilidad; el libro diario, mayor y balance los tiene el contador, situación que debe ser excepcional por que los libros deben permanecer en la entidad, lo que no existe son los libros auxiliares como el libro de banco, propiedad planta y equipo, cuentas por pagar, tampoco se encontró libro de presupuesto, aunque reportan el formato CGDS 013 con el nombre de libro de bancos y el formato de bancos y conciliaciones que hacen parte del reporte semestral, estos no reemplazan el libro auxiliar de banco, que es el que registra en orden cronológico los ingresos, los pagos y el saldo, también reportan ejecución presupuestal de ingresos y gastos, pero no mostraron el libro de presupuesto (libro de registro de ingresos y de apropiaciones, compromisos y pagos y libro de cuentas por pagar).



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Lo anterior denota que el contador de la entidad no está haciendo el seguimiento correspondiente para que los pagos cuenten con todos los soportes de contabilidad, y se cumpla con todos los requisitos presupuestales evidenciándose falta de autocontrol.

HALLAZGO

N° 02.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Institución Educativa San Mateo de El Roble, no cuenta con un libro auxiliar de bancos y de presupuesto, que permanezcan en sus instalaciones y en los que se registren sistemáticamente en orden cronológico los ingresos, los pagos y el saldo ejerciendo un mejor control que en la actualidad se hace con las colillas de los cheques.

Fuente de criterio: Artículo 49 Código de Comercio, Decreto 2649 de 1993 artículo 125 y Resolución No. 354 de 2007, Ley 734 de 2002 Art. 26, Decreto 111 de 1993 Art. 93 y Res. 036 de 1998.

Criterio: Toda entidad registrara sus operaciones en los libros Oficiales Libro Diario y Mayor y Balance que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos. Todo gasto que afecte al presupuesto debe contar con certificado de disponibilidad previos y registro presupuestal para que los recursos no se desvíen a ningún otro fin.

Causa: Falta de gestión organizacional e incumplimiento de la normatividad vigente en materia contable y presupuestal.

Efecto: Desorden administrativo y debilidades en el proceso de autocontrol de los pagos por la inexistencia de registros auxiliares y libro de presupuesto, que permitan conocer las transacciones individuales que afectan cada cuenta, lo que conlleva a ineficacia a la hora de tomar decisiones por las directivas de la entidad.

Presunto responsable: El señor Hugo Manuel Ortega Navarro – Contador de la entidad y secretaria pagadora.

RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE EL ROBLE:

En el oficio radicado bajo el número 2917 el día 19 de Noviembre de 2015, la entidad en sus descargos acepta las debilidades planteadas en la observación No. 02, admitiendo que en el momento en que se hizo la auditoría, los libros de banco y presupuesto, no se encontraba en sus instalaciones, porque el contador se encontraba realizando las conciliaciones bancarias y los ajustes respectivos, se adjunta copia en formato Excel donde son llevados los mismos. Además explica que por lo limitado de los recursos, la modalidad de contratación del contador es por prestación de servicio profesionales independientes, lo cual le permite realizar



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

su labor sin subordinación y fuera de la sede, razón por la cual los libros se encontraban transitoriamente en su poder.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Una vez revisados los documentos suministrados por la entidad, (copia del libro auxiliar de bancos con el registro de los movimientos realizados en la cuenta No. 3-6314-000065-6 del Banco Agrario sucursal Corozal, "Manejo recursos de gratuidad educativa IE San Mateo del Roble", sus respectivas conciliaciones y la desagregación presupuestal, la cual deben mejorar como un libro de control, rubro por rubro en sus aspectos de fecha y movimientos); con los soportes enviados se subsana la connotación disciplinaria, la connotación Administrativa se mantiene, por lo tanto será tipificada como hallazgo de tipo administrativo en el informe final. Para que la Institución Educativa San Mateo de El Roble, supere sus falencias en materia presupuestal, debe presentar dentro del término y condiciones establecidas por la Resolución 117 de 2012 un "Plan de Mejoramiento" a la Contraloría General del Departamento de Sucre para su aprobación; se le recuerda a la IE, que los documentos y los libros, deben permanecer siempre en el archivo de gestión de la entidad, para cuando sean requerido por cualquier órganos de control.

b. CONTRATO YILMA MARÍA ARIAS GARCÍA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 21-2014

CONTRATO N°:	MÍNIMA CUANTÍA N° 21-2014
CONTRATISTA:	Yilma María Arias García
OBJETO:	Instrumento para la banda de paz
PROCEDIMIENTO - MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA
VALOR:	3.157.000
FECHA:	23/04/2014
CDP N°:	NO
FECHA CDP:	NO
RP N°:	NO
FECHA RP:	NO
ESTUDIOS PREVIOS:	NA
S.S.:	NO
CAMARA C/CIO:	NO
RUT:	NO
PÓLIZA:	NA



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

APROB PÓLIZA:	NA
PUBLICACIÓN:	NO
ACTA INICIO:	NA
ACTA FINAL:	NA
SUPERVISIÓN/RECIBO SATISFACCIÓN:	NO
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS:	NA
LIQUIDACIÓN:	NO
INVITACIÓN PUB. SECOP:	NO
PROPUESTA:	NO
ACTA RECIBO POPUESTAS:	NA
ACTA ESCOGENIA MENOR PRECIO:	NO

La ejecución de este contrato buscó atender las necesidades de recreación aprendizaje y utilización del tiempo libre de los estudiantes, al poder contar con instrumentos para la conformación de la banda de paz del colegio.

El funcionario comisionado encontró que este pago no tiene factura de los elementos adquiridos, ni CDP, RP, el comprobante de Egresos está sin firma de quien recibió el pago, falta soportes de recibido a satisfacción, NIT. Procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales y pago de seguridad social.

c. CONTRATO DE RAFAEL DE JESÚS VERGARA OLMOS DE MÍNIMA CUANTÍA N° 25-2014

CONTRATO N°:	MÍNIMA CUANTÍA N° 25-2014
CONTRATISTA:	Rafael de Jesús Vergara Olmos
OBJETO:	Mtto y suministro materiales para fotocopadoras
PROCEDIMIENTO - MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA
VALOR:	2.422.000
FECHA:	07/05/2014
CDP N°:	NO
FACTURA	SI
FECHA CDP:	NO
RP N°:	NO
FECHA RP:	NO
ESTUDIOS PREVIOS:	NA
S.S.:	NO



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

CAMARA C/CIO:	NO
RUT:	NO
PÓLIZA:	NA
APROB PÓLIZA:	NA
PUBLICACIÓN:	NO
ACTA INICIO:	NA
ACTA FINAL:	NA
SUPERVISIÓN/RECIBO SATISFACCIÓN:	NO
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS:	NA
LIQUIDACIÓN:	NO
INVITACIÓN PUB. SECOP:	NO
PROPUESTA:	NO
ACTA RECIBO POPUESTAS:	NA
ACTA ESCOGENIA MENOR PRECIO:	NO

La ejecución de este contrato buscó atender las necesidades de mantenimiento de dos fotocopiadoras y dos impresoras, como soporte solo se encontró la factura No. 0507 por valor de \$2.277.000, exactamente el valor por el que sale el cheque, lo que indica que se está piramidando los descuentos de retenciones y estampillas para que dicho valor sea asumido por la entidad y no por el proveedor.

CONTRATO N°:	MÍNIMA CUANTÍA N° 27-2014
CONTRATISTA:	Lilian Mercado Acosta/Varietades Corozal
OBJETO:	Compra de aires acondicionado
PROCEDIMIENTO - MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA
VALOR:	8.778.170
FECHA:	08/05/2014
CDP N°:	NO
FACTURA	SI
FECHA CDP:	NO
RP N°:	NO
FECHA RP:	NO
ESTUDIOS PREVIOS:	NA
S.S.:	NO
CAMARA C/CIO:	NO
RUT:	NO

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892280017-1, Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail:contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

PÓLIZA:	NA
APROB PÓLIZA:	NA
PUBLICACIÓN:	NO
ACTA INICIO:	NA
ACTA FINAL:	NA
RECIBO SATISFACCIÓN O ENTRADA ALMACEN:	NO
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS:	NA
LIQUIDACIÓN:	NA
INVITACIÓN PUB. SECOP:	NO
PROPUESTA:	NO
ACTA RECIBO POPUESTAS:	NA
ACTA ESCOGENIA MENOR PRECIO:	NO

La ejecución de este contrato buscó atender las necesidades de Compra de 4 aires acondicionado y una nevera Haceb 388 lts de acuerdo a especificaciones que se registran en la factura No. 56790 del 19 de mayo de 2014, en los soportes del pago no se encontró más documentos, el Comprobante de Egreso no tiene diligenciado el concepto y no está firmado por quien recibió el pago, no tiene CDP, ni RP, solamente están las tres facturas dos por artículos de aseo y la de los AA. Cuyos números son (56786,56788, 56790), falta soportes de recibido a satisfacción, entradas y salida de almacén, NIT. Procuraduría, cámara de comercio y pago de seguridad social entre otros.

En similares circunstancias se encuentran los pagos a los siguientes proveedores.

08/05/2014	28	Jorge Luis Herazo	Compra de implementos de laboratorios	5.395.550
------------	----	-------------------	---------------------------------------	-----------

Tiene copia del Contrato de suministro de material de laboratorio, factura No. 10017 expedida por Euro-libros, no por Jorge Luis Herazo quien suscribe el contrato por valor de \$5.108.732 no tiene CDP, RP y el Comprobante de Egresos esta sin firma de quien recibió el pago, falta soportes de recibido a satisfacción, entradas de almacén, NIT. Procuraduría, cámara de comercio y pago de seguridad.

13/05/2014	31	Francisco de Jesús Vergara Olmos	Apoyo logístico eventos ludico recreativos cu	3.497.000
------------	----	----------------------------------	---	-----------



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Este pago no tiene factura ni cuenta de cobro del servicio prestado, no tiene CDP, RP, el comprobante de Egresos no tiene concepto y está sin firma de quien recibió el pago, no existe acta de los eventos realizados firmada por los beneficiarios o registro fotográfico, NIT. Procuraduría y pago de seguridad.

30/05/2014	34	Juan Bautista López Garcia	Mantenimiento, reparación e instalación de e	3.120.000
------------	----	----------------------------	--	-----------

Este pago por mantenimiento, reparación e instalación de equipos, aire acondicionado tipo mini Split y de ventanas, tiene CDP, RP y el Comprobante de Egresos esta sin firmar por quien recibió el pago, no existen soportes de recibido a satisfacción, NIT. Procuraduría, cámara de comercio y pago de seguridad social.

11/06/2014	38	Martin Dario López Molina	Suminiatro de 1290 carnet a todo color con p	4.644.000
------------	----	---------------------------	--	-----------

Este pago tiene la factura, faltan los demás soportes CDP, RP, NIT. Procuraduría, Contraloría, cámara de comercio y pago de seguridad social.

20/06/2014	39	Maria Eugenia Ortega Lozano	Suministro de materiales de laboratorio	5.912.200
------------	----	-----------------------------	---	-----------

Este pago le falta Contrato de suministro de material de laboratorio, factura, no tiene CDP, RP y el Comprobante de Egresos esta sin firma de quien recibió el pago, falta soportes de recibido a satisfacción, entradas de almacén, NIT. Procuraduria, cámara de comercio y pago de seguridad, los elementos adquiridos no fueron constatados, solo se constataron los del contrato 28, (registro fotográfico)

20/06/2014	43	Carlos Alberto Contreras Abad	Enrejada de salones, construcción de bodeg	10.672.500
------------	----	-------------------------------	--	------------

Este pago tiene por objeto instalación de rejas y protectores para seguridad de salones de informática, audiovisuales, biblioteca, laboratorio, cocina, construcción bodega alimentos escolar primaria, mantenimiento de salones en primaria, entechada y acondicionamiento de tarima de primaria, construcción de cielo raso en icopor, tiene contrato pero le faltan los demás soportes CDP, RP, NIT o CC. Procuraduría y pago de seguridad social.

15/07/2014	52	Carlos Contreras Abad	Suministro de televisores	3.115.200
------------	----	-----------------------	---------------------------	-----------

Este pago tiene la factura, faltan los demás soportes entradas de almacén, CDP, RP, NIT. Procuraduría, contraloría y pago de seguridad social.

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892280017-1, Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail:contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co

18

entidad en sus descargos es consciente de la obligatoriedad que todos los pagos deben contar con los soportes que identifiquen la persona y el concepto, factura

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
NIT 892280017-1, Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail:contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co

19



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

HALLAZGO

N° 03.

Connotación: Administrativo y Disciplinario

Condición: La Institución Educativa San Mateo de El Roble realizó pagos a los cuales les hace falta CDP, RP, algunos no tiene factura de los elementos adquiridos, en otros el comprobante de Egresos está sin firma de quien recibió el pago, faltan soportes de entradas y salida de almacén, certificación de recibido a satisfacción, NIT. Procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales y el pago de seguridad social de los contratistas, cuya obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud está consagrada para las entidades públicas contratantes en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Fuente de criterio: Estatuto Presupuestal Decreto 111 de 1996 Art. 71 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 734 de 2002

Criterio: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Asimismo todos los pagos deben contar con los soportes que identifiquen la persona y el concepto, factura de los elementos adquiridos, o cuenta del servicio prestado, soportes de recibido a satisfacción, NIT. Procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales y el pago de seguridad social de los contratistas.

Causa: Falta de Control Administrativo y desconocimiento de la normatividad vigente, en cuanto a los soportes que debe acompañar los pagos realizados y los que se debían cumplir en la etapa pre- contractual de los contratos celebrados en la Vigencia fiscal 2014.

Efecto: Responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49). Debilidades en el proceso de autocontrol de los pagos y la contratación por falta de mayor compromiso y cuidado por parte de la administración y del asesor contable por no contar con manuales de procedimientos, lo que puede conllevar a ineficacia a la hora de preservar el patrimonio público.

Presunto responsable: Todo el equipo Administrativo.

RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE EL ROBLE:

En el oficio radicado bajo el número 2917 el día 19 de Noviembre de 2015, la entidad en sus descargos es consciente de la obligatoriedad que todos los pagos deben contar con los soportes que identifiquen la persona y el concepto, factura



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Además de las falencias encontradas en cuanto a que los pagos no son soportados adecuadamente, en la Institución Educativa San Mateo del Roble, los únicos descuentos que vienen realizando es por concepto de estampillas pro universidad de Sucre, Pro hospital y rete-fuente, en cuanto al manejo dado a los valores retenidos al momento de los pagos, se presentó otra situación irregular y fue que no presentaron las declaraciones y pagos de los valores retenidos en la fuente, en las fechas establecidas en el calendario tributario, el mes siguiente donde se realizó el descuento, sino que acumularon las retenciones realizadas en el mes de abril y mayo, declarándolas junto con las realizadas en el mes de junio, pero el pago se realizó en el mes de julio tres (3) días después del plazo para hacerlo, sin haber liquidado la sanción por extemporaneidad que debe ser asumida por los responsables y no por la entidad.

HALLAZGO

N° 04.

Connotación: Administrativa, Disciplinaria y Otros – Dian.

Condición: La Institución Educativa San Mateo de El Roble Incumplió lo reglamentado en el Art. 636 del Estatuto Tributario Nacional, al no presentar las declaraciones y pagos de los valores retenidos en la fuente, en las fechas establecidas en el calendario tributario 2014; se realizaron retenciones en la fuente los meses de Abril y Mayo, que no se declararon y consignaron el mes siguiente donde se realizó el descuento como lo establece la norma, sino que se acumularon con las realizadas en el mes de junio, declarándolas y pagando en julio 14, tres (3) días después del plazo para hacerlo (julio 11), sin haber liquidado la sanción por extemporaneidad del 5% del valor a pagar o 10 UVT (\$275.000) el que sea mayor; sanción que debe ser asumida por los responsables y no por la entidad.

Fuente de criterio: Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional Art. 636

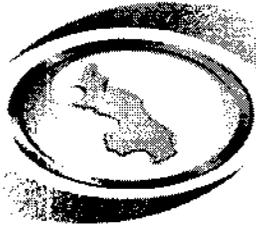
Criterio: Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional (Calendario tributario).

Causa: Desconocimiento Administrativo de la normatividad vigente aplicable a las retenciones realizadas en la Vigencia fiscal 2014.

Efecto: Incertidumbre y Posibles sanciones por extemporaneidad e interese de mora.

Presuntos responsables: El rector y el Contador

Valor del detrimento: El valor de la sanción por extemporaneidad de las declaraciones dejadas de presentar $\$275.000 \times 3 = \825.000 .



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE EL ROBLE:

En el oficio radicado bajo el número 2917 el día 19 de Noviembre de 2015, la entidad en sus descargos sobre la observación No. 04, establece: 2. "Asimismo al momento de realizar los pagos a proveedores se hacen los descuentos pertinentes como son: estampilla pro universidad de Sucre, estampilla pro Hospital, rete fuente según el concepto que corresponda a servicios o suministros, valores estos que son transferidos a sus respectivos beneficiarios, para tal efecto anexamos pago del impuesto por concepto de rete fuente y estampillas".

En los documentos suministrados por la entidad, se anexa copia del formulario para declaración y pago de la estampilla Pro Hospital Universitario, declaración No. 16263 de fecha Junio de 2014, donde se liquida la suma de \$768.000 cancelados a la cuenta 46303300678-0 Fiduciaria Davivienda Departamento de Sucre, copia del formulario para declaración y pago de la estampilla Universidad de Sucre – Tercer Milenio, declaración No. 28269 de fecha Junio de 2014, donde se liquida la suma de \$1.152.000 cancelados a la cuenta 46303300678-0 Fiduciaria Davivienda Departamento de Sucre, también se anexa copia de la declaración mensual de retención en la fuente correspondiente al período 06 del año 204 por valor de \$2.543.000 presentada en el Banco Agrario de Corozal Sucre el día 14 de Julio de 2014.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Los descargos formulados por la Institución Educativa San Mateo de El Roble, no desvirtúa las observaciones planteadas en la (Observación No 04), toda vez que la entidad no aportó copias de las declaraciones mensuales de retención en la fuente presentadas de los períodos 04 y 05 de 2014, correspondiente a los valores retenidos en la fuente durante los meses de Abril y Mayo de 2014; con la copia presentada el día 14 de Julio correspondiente al período 06, se ratifica la observación No. 04, por lo tanto será tipificada como hallazgo de tipo administrativo, disciplinario y con reporte a la Dian, en el informe final, la connotación fiscal se suspende por no encontrarse pago con recursos del ente, la Institución Educativa San Mateo de El Roble, tendrá que presentar dentro del término y condiciones de la Resolución 117 de 2012 Un Plan de Mejoramiento que incluya el hallazgo de tipo administrativo, el cual enviará a la Contraloría General del Departamento de Sucre para su aprobación.

En relación con otros descuentos, en el Estatuto de Rentas del Municipio del Roble están establecidos los descuentos del 4% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, reglamentado mediante el Acuerdo No. 021 de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

noviembre 29 de 2012, el 5% sobre todo contrato de obra pública, la estampilla pro-cultura El Roble, reglamentada por el Acuerdo No. 003 del 27 de febrero de 2007 cuya tarifa es el 1% o 1.5% de acuerdo al valor del contrato y la estampilla pro-fondo micro-empresarial del 1% reglamentada mediante el Acuerdo No. 006 del 6 de marzo de 2009, dichos descuentos rigen en todo el territorio municipal, la Institución Educativa San Mateo de El Roble, no los aplico a los pagos realizados durante 2014.

Establece el numeral c) del Artículo 11 del Decreto 4807 de 2011, que es obligación del rector reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación departamental, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional; igualmente la Ley 715 de 2001 establece "Habrà siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella"; como quiera que la presente denuncia se origina según los denunciantes "en la negativa mostrada por el señor Rector Francisco Meza D'luiz para entregar información", el señor rector de la Institución Educativa San Mateo de El Roble, está incumpliendo parcialmente lo aquí establecido porque los reportes no han sido trimestrales sino semestrales y no ha dado la debida publicidad a lo contratado por el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Mateo de El Roble.

HALLAZGO

N° 05.

Connotación: Administrativa

Condición: El Rector de la Institución Educativa San Mateo de El Roble no ha reportado trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación, no los ha publicado en cartelera y no ha dado la debida publicidad a lo contratado por el Fondo de Servicios Educativos desconociendo la obligatoriedad de utilizar el SECOP como herramienta permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.

Fuente de criterio: Ley 715 de 2001, Inciso c) Artículo 11 del Decreto 4807 de 2011 y Artículo 9 Decreto 3485 de 2011.

Criterio: Es responsabilidad del rector presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos tanto de ingresos como de gastos del Fondo de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Servicios Educativos, de acuerdo con las normas que rigen la materia. Igualmente, realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas; así mismo publicar la contratación realizada en el Secop.

Causa: Inaplicabilidad de la normatividad vigente sobre publicación y rendición de informes

Efecto: Desorganización administrativa, debilidades del autocontrol y riesgo de posibles sanciones por incumplimiento a la normatividad.

Presunto responsable: El Rector de la Institución.

RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE EL ROBLE:

En el oficio radicado bajo el número 2917 el día 19 de Noviembre de 2015, la entidad en sus descargos sobre la observación No. 05, aporta copia de los reportes de información correspondiente al primer semestre de 2014 radicado el 29 de Julio de 2014 en la Contraloría General del Departamento de Sucre y el 12 de Agosto del mismo año en la Secretaría de Educación Departamental; copia del oficio radicado el día 28 de Enero de 2015 correspondiente a la rendición de la cuenta fiscal correspondiente al segundo semestre del año 2014, radicado también en la Secretaría de Educación Departamental de Sucre el día 13 de Febrero de 2015; copia del Oficio radicado bajo el número 2072 de fecha 6 de Agosto 2015 en la CGDS, correspondiente a la rendición de la cuenta fiscal correspondiente al primer semestre del año 2015 y el 31 de julio de 2015 en la Secretaría de Educación Departamental de Sucre.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Los descargos formulados por la Institución Educativa San Mateo de El Roble, no desvirtúa las observaciones planteadas en la (Observación No 05), toda vez que la entidad no aportó copias de los Reportes Trimestrales de la información del Fondo de Servicios Educativos a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, por lo tanto será tipificada como hallazgo de tipo administrativo, en el informe final, teniendo la Institución Educativa San Mateo de El Roble, que presentar dentro del término y condiciones establecidas por la Resolución 117 de 2012 Un Plan de Mejoramiento que incluya el hallazgo de tipo administrativo, el cual enviará a la Contraloría General del Departamento de Sucre para su aprobación.

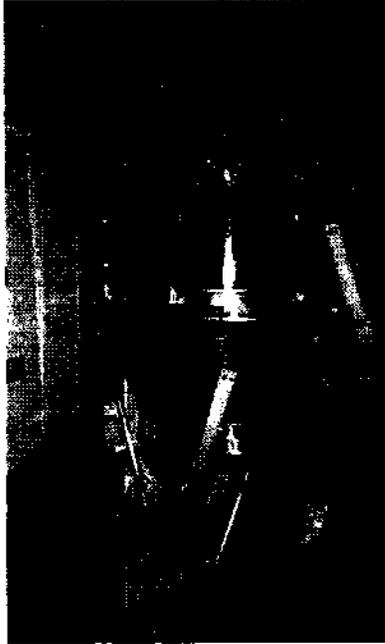


CONTRALORÍA

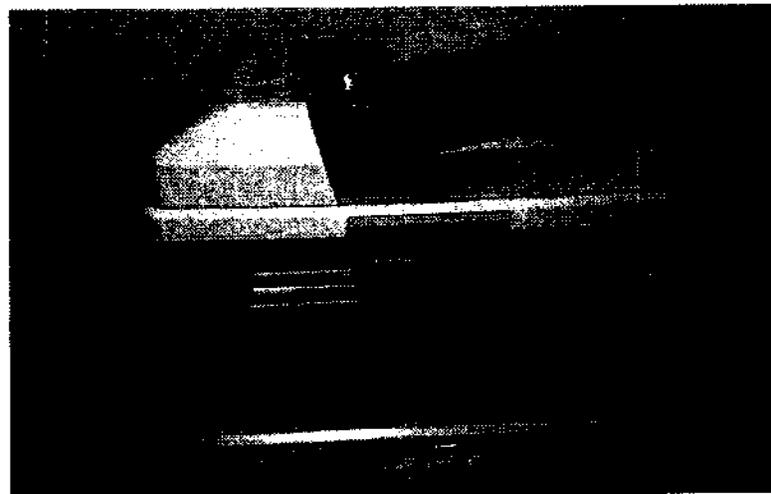
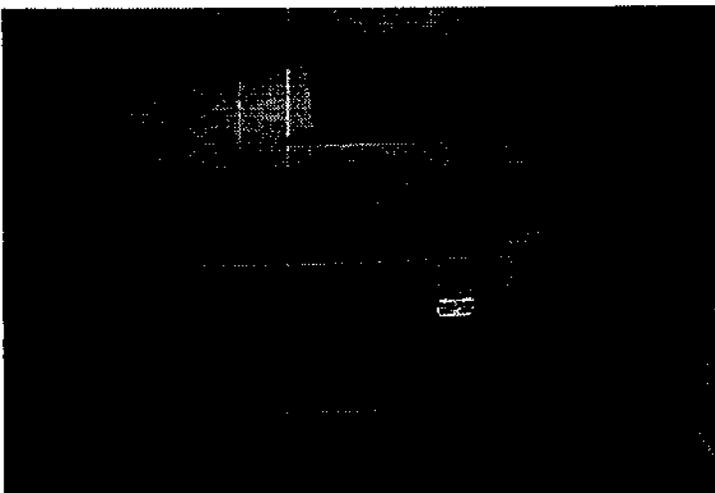
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

4.1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS

23/04/2014	21	Yilma María Arías García	Instrumento para la banda de paz	3.157.000
------------	----	--------------------------	----------------------------------	-----------



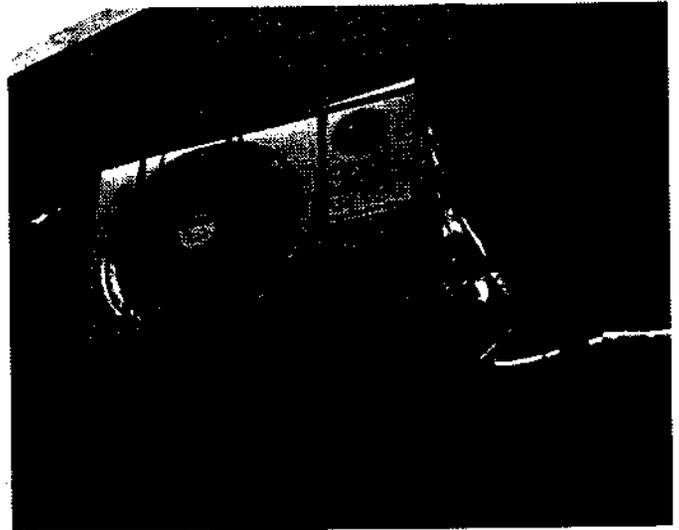
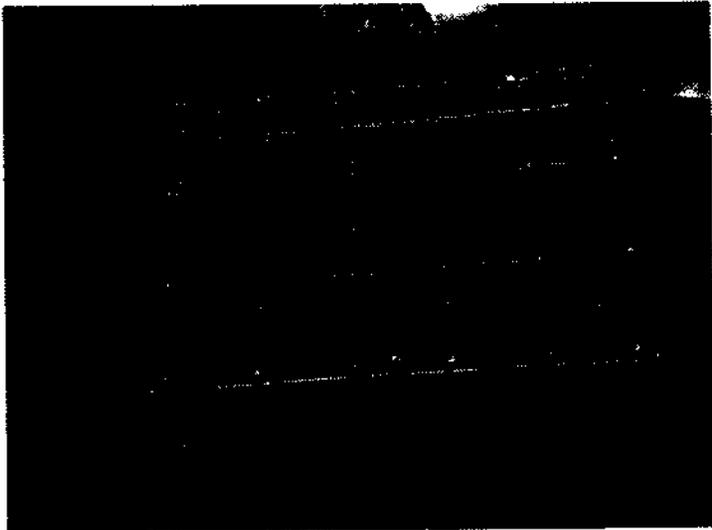
07/05/2014	25	Rafael de Jesús Vergara Olmos	Mtto y suministro materiales fotocopiadoras	2.422.000
------------	----	-------------------------------	---	-----------





CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

08/05/2014	27	Lilian Mercado Acosta/Varied C/zal	Compra de aires acondicionado	8.778.170
------------	----	------------------------------------	-------------------------------	-----------



08/05/2014	28	Jorge Luis Herazo	Compra de implementos de laboratorios	5.395.550
------------	----	-------------------	---------------------------------------	-----------

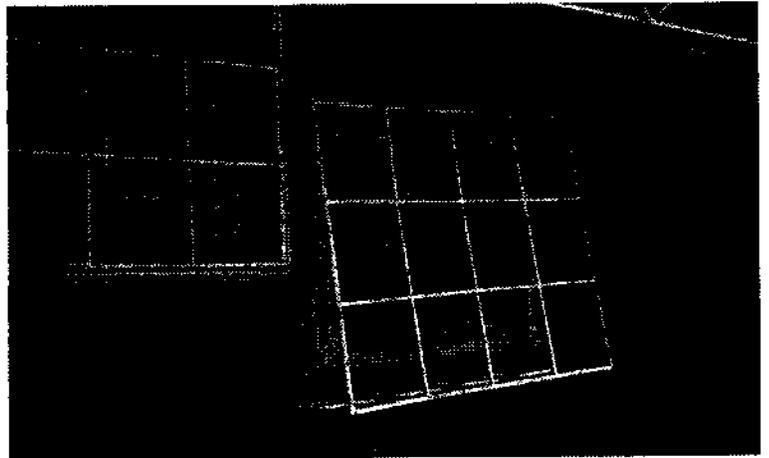




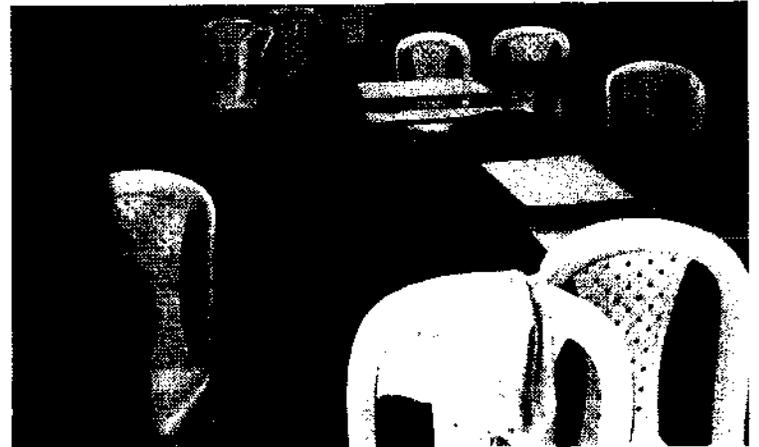
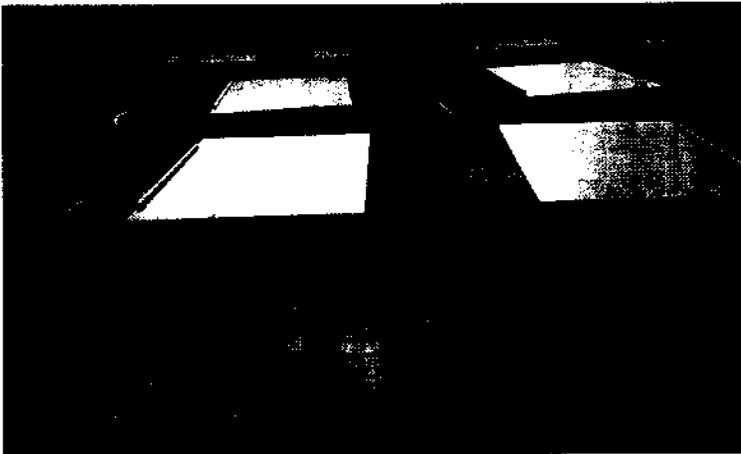
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

30/05/2014	34	Juan Bautista López Garcia	Mantenimiento, reparación e instalación de equipos, aire acondicionado tipo split y de ventanas	3.120.000
------------	----	----------------------------	---	-----------



05/06/2014	36	Dairo Gregorio Cantero Arrieta	Compra Mesa salon de artistica	6.000.000
------------	----	--------------------------------	--------------------------------	-----------

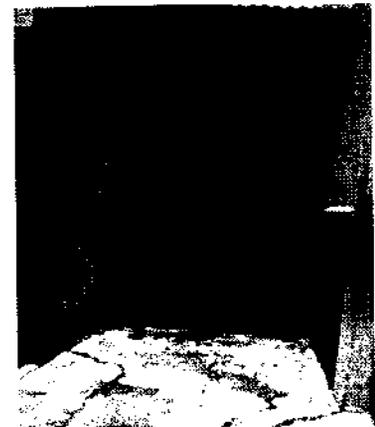
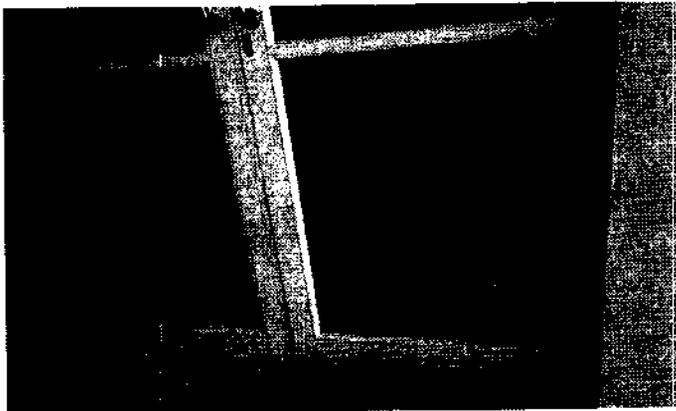
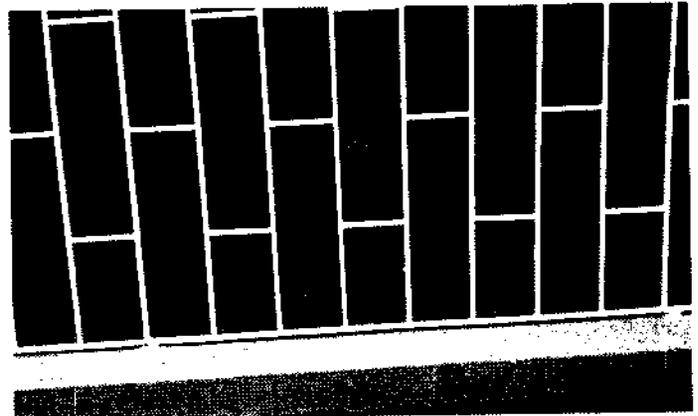
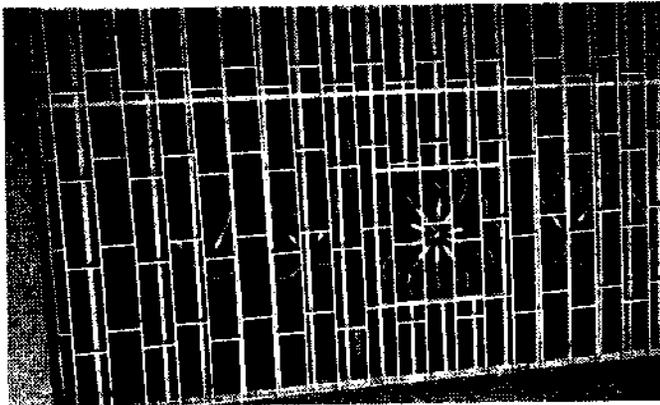




CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

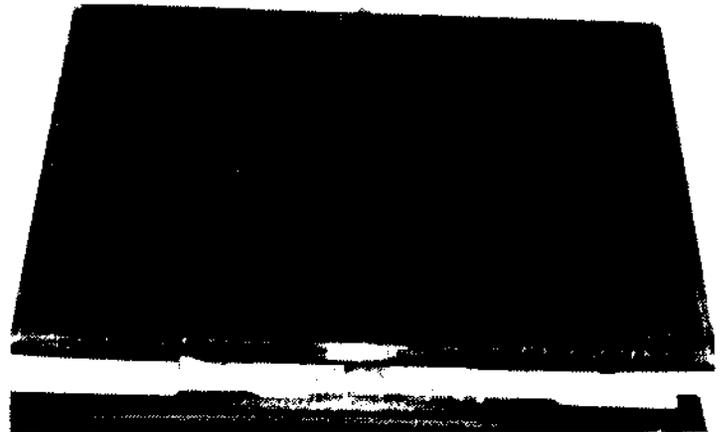
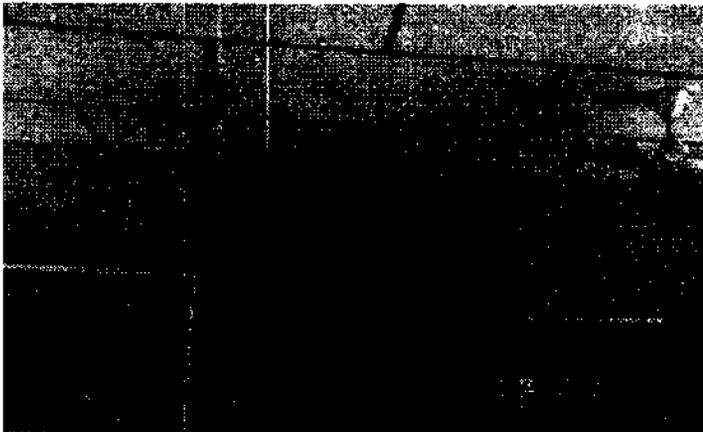
20/06/2014	43	Carlos Alberto Contreras Abad	Enrejado de salones, construcción de bodega para alimentos programa alimentación escolar sede primaria, mantenimiento de primaria, entechada y acondicionamiento de tarima en la primaria, construcción de lavaplatos comedor escolar sede bto, instalación de cielo raso dos salones de bto y en el aula de informática de la primaria, mantenimiento bodega de implementos deportivos, instalación de puertas en oficina de coordinación	10.672.500
------------	----	-------------------------------	--	------------





CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

15/07/2014	52	Carlos Contreras Abad	Suministro de televisores	3.115.200
------------	----	-----------------------	---------------------------	-----------

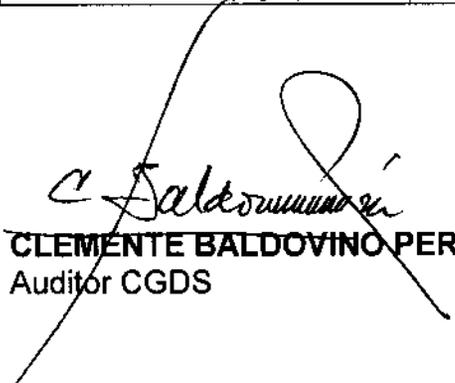




CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

5 MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE HALLAZGOS
Denuncia No. 0815-068 Institución Educativa San Mateo de El Roble
Vigencia 2014

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS Hallazgo N° 1 Pág. 09 Hallazgo N° 2 Pág. 13 Hallazgo N° 3 Pág. 19 Hallazgo N° 4 Pág. 21 Hallazgo N° 5 Pág. 23	5	
2. DISCIPLINARIOS Hallazgo N° 3 Pág. 19 Hallazgo N° 4 Pág. 21	2	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
TOTALES (5 y 2)	7	


CLEMENTE BALDOVINO PEREZ
Auditor CGDS


CESAR SANTOS VERGARA
Sub-contralor

ANEXO: 200 Folios soportes de la Denuncia.